



Andacollo, 02 de julio del 2026.

-ORDENANZA N° 3614/26-

VISTO

El Expediente N° 1327/21, generado a requerimiento del Sr. **SEMPER, YAMIL ALEJANDRO, DNI N° 39.128.596** bajo registro N° 135 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 12 de febrero del 2021;

Las Ordenanzas N° 3166/23 y 3405/25;

La Nota N° 664/26, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota el Sr. Semper, Yamil Alejandro solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a vivienda familiar;

Que, en folio 25 mediante Ordenanza N° 3166/23, se le adjudica en calidad de Tenencia Precaria un lote en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 42 obra Ordenanza N° 3405/25, donde se le renueva la Tenencia Precaria del terreno antes mencionado;

Que, en folio 49 obra informe de inspección catastral, en el cual se observa cercado perimetral, plantas varias, frutales, árboles, movimiento de suelo, un pilar con bajada de luz, comienzo de una platea, zanja hecha con colocación de hierros;

Que, en folio 50 mediante Nota N° 664/26 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 53 obra libre deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

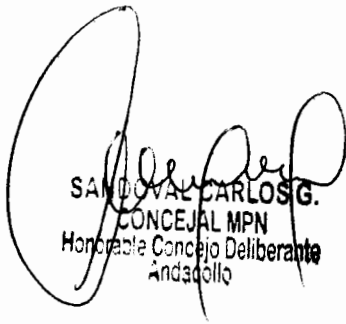
ARTÍCULO 1°: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA**, al Sr. **SEMPER, YAMIL ALEJANDRO DNI N° 39.128.596**, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado sobre la margen derecha del río Neuquén, a la vera de la ruta N° 38 que forma parte del lote oficial 24 sección XXXIII. identificado como lote S, con una superficie aproximada de siete mil quinientos diecinueve metros cuadrados (7.519,00 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar y un emprendimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 (su modificatoria) y N° 2576/19.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
ANDACOLLO EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO
DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1298.


SANDOVAL CARLOS G.
CONCEJAL MPN
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Andacollo, 02 de julio del año 2026

ORDENANZA N° 3614/26
ANEXO UNICO

